

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinte de agosto de dos mil veinte.

Subsanada en tiempo la demanda, como quiera que la misma cumple con el lleno de los requisitos, el Juzgado DISPONE:

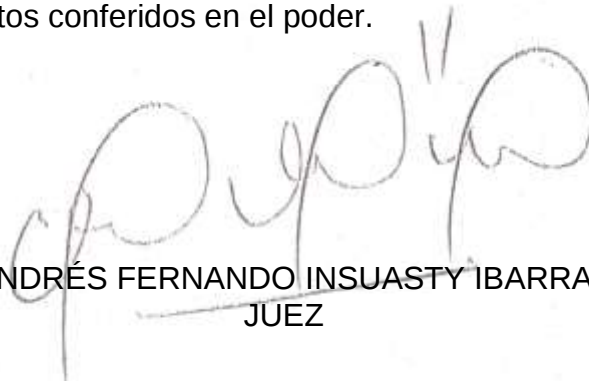
1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de SEPARACIÓN DE BIENES instaurada por ANGELA ZAMANTHA MENDOZA BAUTISTA en contra de JORGE ARTURO ÁVILA RODRIGUEZ.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. ADVERTIR que el proceso liquidatorio de la sociedad conyugal, se realizará con posterioridad al presente asunto.

4. RECONOCER personería jurídica a la abogada ANA ELIZABETH DELGADO OLAYA, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 85 el a la hora de las 8:00 a.m.
21 AGOSTO 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5016ae19f12b75e2b42c7ab5911f146be49eb1f356935d1f48b86b24d0134e8**

Documento generado en 20/08/2020 01:23:04 p.m.